



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO REORGANIZACIÓN RAD. 2022-0177

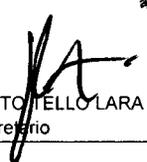
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la deudora para que, so pena de rechazo de su solicitud, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se sirva:

1. Informar en la demanda y en el siguiente orden: (i) si lleva contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales adosando la documental idónea demostrativa de ello; (ii) allegar una relación de los acreedores, lugar de sus domicilios o residencias, direcciones físicas y virtuales de notificación, lo que se echa de menos; (iii) determine el valor de cada una de las acreencias, así como el porcentaje que corresponda a cada una de ellas; (iv) manifieste si está cumpliendo con sus obligaciones como comerciante; (v) indique si tiene pasivos pensionales a cargo y obligaciones vencidas por retenciones de obligatorio a favor de autoridades fiscales, por descuentos efectuados a los trabajadores o por aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Allegue la siguiente documentación: (i) los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso; (ii) los cinco (5) estados financieros básicos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso; (iii) un estado de inventarios de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud; (iv) memoria explicativa de las causas que la llevaron a la insolvencia; (v) flujo de caja de como atender el pago de las obligaciones; (vi) un plan de negocios de reorganización del deudor en el que contemple la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las que conllevó a la crisis.
3. Allegue el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión y la fecha de inicio del proceso.
4. Allegue el proyecto de calificación y graduación de acreencias, respetando el orden de prelación legal de pagos.
5. Allegue el proyecto de determinación de derechos de voto correspondiente a cada acreedor, indicando la clase de acreedor.

6. Efectúe una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante la deudora o que cursen contra ella.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. *62*, hoy *12 JUL 2022*

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario